



PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE  
MUNICIPIO



No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

18 MAY 2021

n.º - 297 - 21

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: RATIFICA ACUERDO SUSCRITO CON PCIA. RÍO NEGRO POR REFINANCIACIÓN CRÉDITOS LEY 5112.

ANTECEDENTES

Ley Nacional N° 24130: Ratificase el "Acuerdo entre el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales", suscripto el 12 de agosto de 1992.

Ley Nacional N° 27260: Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados.

Ley Nacional N°27574: Ley de defensa de los activos del fondo de garantía de sustentabilidad.

Ley Provincial 5112: Ratifica el Acuerdo Nación-Provincia suscripto en fecha 18 de mayo de 2016 entre el Gobierno Nacional y el Gobernador de la Provincia de Río Negro, que dispone de un esquema de devolución gradual de la detracción del 15 % de la masa de impuestos coparticipables pactada en el "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" el 12 de agosto de 1992, ratificado por ley nacional 24130.

Ordenanza Municipal 2771-CM-16: Se autoriza acuerdo entre Provincia y Municipio en el marco de la Ley 5112 Programa acuerdo para el nuevo federalismo.

Resolución 802-I-2021: Se ratifica la adenda de fecha 12 de Abril de 2021 efectuada sobre el Convenio firmado el día 14 de junio del 2018 en el marco de la Ley Provincial N° 5.112, suscripto entre la provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, cuyo objeto es el "Refinanciamiento del primer y segundo desembolso de los créditos correspondientes a la Ley 5.112"

Acuerdo entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

FUNDAMENTOS

En el año 2016 el Estado Nacional, las provincias y CABA suscribieron un acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva del quince por ciento (15%) de la Coparticipación que se les retuvo en el año 1992. La misma se haría en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres puntos porcentuales por año.

La provincia de Río Negro, a través de la Ley 5.112 ratificó el acuerdo suscripto en 2016 e invitó a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme lo establece el Art. 3 del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la provincia.

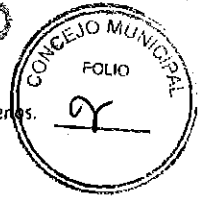


PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE  
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)



En octubre de 2016 la Provincia de Río Negro y el Municipio celebraron un acuerdo a los fines de establecer el financiamiento previsto bajo las mismas condiciones obtenidas por la provincia.

La RESOL-2020-3-ANSES-SEOFGS#ANSES y la RESOL-2020-8-ANSES-SEOFGS#ANSES, a través del FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD, resolvió prorrogarle a las provincias el pago del capital de los préstamos por los desembolsos del año 2016, ello por el plazo de 45 y 60 días corridos, respectivamente, a partir de la fecha de vencimiento del primer desembolso, conforme a lo pactado en los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, ratificados por los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, permitiendo de esa forma otorgarle al Congreso de la Nación tiempo para debatir y aprobar los términos de la refinanciación de las deudas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo sustentable y sostenible el pago de las mismas.

Como resultado de la intervención del Congreso de la Nación se sancionó la Ley N° 27.574 que dispuso en el Artículo 8° instruir al PEN para que por intermedio de la ANSES y en un plazo de 90 días, renegocie los contratos de préstamos conferidos acorde a los acuerdos ratificados Artículos 24 y 25 Ley N° 27.260, ello de acuerdo a las condiciones financieras establecidas en la norma legal citada.

El 1° de diciembre de 2020 la provincia de Río Negro celebró un Acuerdo de refinanciación con el “Fondo de Garantía de Sustentabilidad” por las amortizaciones del principal correspondiente a los años 2020 y 2021 más la suma de los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización, por los préstamos otorgados en virtud del Acuerdo NACIÓN- PROVINCIA ratificados por la Ley N° 27.260;

En cumplimiento de lo normado en el Art. 3° de la ley 5.112 corresponde replicar las condiciones obtenidas por la PROVINCIA en el marco del Acuerdo de refinanciación con el “Fondo de Garantía de Sustentabilidad” para los desembolsos cuya amortización del principal opere en los años 2020 y 2021.

En base a ello, el Municipio de San Carlos de Bariloche solicitó expresamente la modificación de los términos y condiciones pautadas en el convenio mencionado anteriormente;

Atendiendo a la solicitud del municipio, la provincia accedió a adecuar los términos y condiciones financieros pautados, razón por la cual se dictó la Resolución 802-I-2021, ad referendum del Concejo Deliberante.



PROYECTO DE ORDENANZA

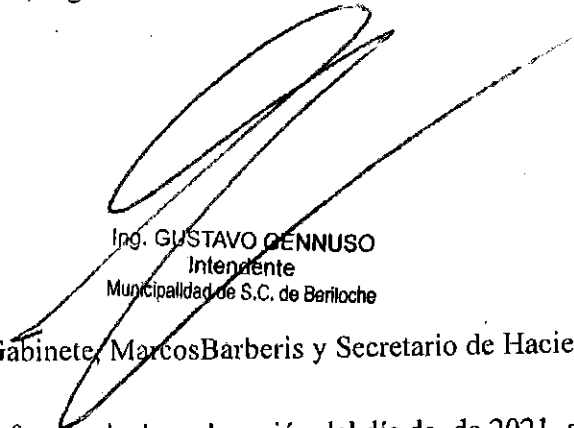


BARILOCHE  
MUNICIPIO



No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.



Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADOR: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis y Secretario de Hacienda, Cr. Diego Quintana.


El proyecto original N° /21, fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N° /21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 17° de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se ratifica la adenda de fecha 12 de Abril de 2021 efectuada sobre el Convenio firmado el día 14 de junio del 2018 en el marco de la Ley Provincial N° 5.112, suscripto entre la provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, cuyo objeto es el "Refinanciamiento del primer y segundo desembolso de los créditos correspondientes a la Ley 5.112", el que como Anexo I se acompaña a la presente.

Art. 2°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.



MARCOS BARBERIS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche





ANEXO  
"ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE"

Entre la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por la Señora GOBERNADORA, Lic. Arabela Marisa CARRERAS, con domicilio en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (en adelante, "LA PROVINCIA") por un lado; y, por el otro lado, la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, representada en este acto por el Señor Intendente, Gustavo GENNUSO, con domicilio en Centro Cívico, de la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de Río Negro (en adelante, "EL MUNICIPIO") y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", celebran el presente ACUERDO DE REFINANCIAMIENTO DEL PRIMER Y SEGUNDO DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA LEY N° 5.112", créditos otorgados en el marco del Artículo 4° de Ley N° 5.112 (en adelante, "EL ACUERDO"), y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva -a estas últimas- del quince por ciento (15%) de la Coparticipación que se les retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el Acuerdo citado estableció un préstamo a favor de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, de libre disponibilidad y con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas;

Que el monto percibido por la Provincia, en el marco del Acuerdo citado, ascienden a la suma de pesos SETECIENTOS TRECE MILLONES (\$713.000.000) correspondiente al año 2016; de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 475.792.357,00) para el año 2017; de pesos

RODRIGO CARLOS OLIVARI  
Intendente del Municipio  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 573.390.345,00) para el año 2018; y, de pesos MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 1.158.814.460,00) para el año 2019;

Que el préstamo no capitaliza intereses y los devenga a partir de cada desembolso con pago semestral;

Que en cuanto al plazo para cada desembolso, en el Acuerdo se estableció que debía cancelarse cada uno de ellos a los cuatro años a partir del desembolso de Nación; de allí que el capital del primer desembolso (correspondiente al año 2016) amortice en el año 2020;

Que, asimismo, en dicho Acuerdo se estableció que los intereses se calcularán con la Tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa de interés resultante neta alcance el 15% anual vencida para los años 2016 y 2017 y del 12% anual vencida para los años 2018 y 2019;

Que la provincia de Río Negro, a través de la Ley N° 5.112, ratificó el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invitó a los municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Municipio aprobó por Ordenanza la adhesión al Acuerdo, incluyendo las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y cedió en garantía la coparticipación mensual que le corresponde, autorizando el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que, posteriormente, en el marco de la Ley N° 5.112 en fecha 06 de octubre de 2016 la Provincia y el Municipio celebraron un acuerdo a los fines de establecer el financiamiento previsto bajo las mismas condiciones obtenidas por la provincia;

Que en razón de la solicitud del Municipio y en función a la distribución asociada al monto determinado por el Artículo 2° de la ley 5.112 la Provincia desembolsó con fecha 23/02/2017 pesos DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SÉTECIENTOS VEINTICINCO C/00/00 (\$12.352.725,00) asociados al desembolso percibido por la provincia en el ejercicio 2016 y

con fecha 29/06/2017 pesos OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOS C/ 59/00 (\$8.243.102,59) asociados al desembolso percibido por la provincia en el ejercicio 2017;



Que mediante la RESOL-2020-3-ANSES-SEOFGS#ANSES y la RESOL-2020-8-ANSES-SEOFGS#ANSES, a través del FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD, resolvió prorrogarle a las provincias el pago del capital de los préstamos por los desembolsos del año 2016, ello por el plazo de 45 y 60 días corridos, respectivamente, ello a partir de la fecha de vencimiento del primer desembolso, conforme a lo pactado en los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, ratificados por los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, permitiendo de esa forma otorgarle al Congreso de la Nación tiempo para debatir y aprobar los términos de la refinanciación de las deudas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo sustentable y sostenible el pago de las mismas;

Que como resultado de la intervención del Congreso de la Nación se sancionó la Ley N° 27.574 que dispuso en el Artículo 8° instruir al PEN para que por intermedio de la ANSES y en un plazo de 90 días, renegocie los contratos de préstamos conferidos acorde a los acuerdos ratificados Artículos 24 y 25 Ley N° 27.260, ello de acuerdo a las condiciones financieras establecidas en la norma legal citada;

Que en fecha 1° de diciembre de 2020 la provincia de Río Negro celebró un Acuerdo de refinanciación con el “Fondo de Garantía de Sustentabilidad” por las amortizaciones del principal correspondiente a los años 2020 y 2021 más la suma de los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización, por los préstamos otorgados en virtud del Acuerdo NACIÓN- PROVINCIA ratificados por la Ley N° 27.260;

Que en cumplimiento de lo normado en el Art. 3° de la ley 5.112 corresponde replicar las condiciones obtenidas por la PROVINCIA en el marco del Acuerdo de refinanciación con el “Fondo de Garantía de Sustentabilidad” para los desembolsos cuya amortización del principal opere en los años 2020 y 2021;

Que los vencimientos del principal representan una porción sustancial de los recursos líquidos de los municipios, en un contexto de emergencia pública en todo el territorio de Río Negro en virtud de la pandemia por COVID-19, establecido por la Ley N° 5.436, todo lo cual tiene un impacto directo en aspectos socio-económicos, afectando en forma directa a las cargas presupuestarias y financieras;

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CONSEJO MUNICIPAL DE RÍO NEGRO  
MAYORALDO S. C.



Que para atender las consecuencias financieras que produce el descuento del principal, el Municipio ha solicitado el reintegro y/o renegociación por el importe equivalente a las amortizaciones del préstamo;

Que el Artículo 4º de la Ley Nº 5.441 establece que se debe asignar a los municipios las mismas condiciones crediticias obtenidas por la Provincia, por los importes descontados o a descontarse, por las amortizaciones de capital a producirse hasta la fecha de prórroga obtenida por la Provincia;

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**CLAÚSULA PRIMERA.-** La PROVINCIA se compromete a reintegrar y/o refinanciar los importes correspondientes a las amortizaciones del capital del crédito asociado a los desembolsos de los años 2016 y 2017, en los términos y condiciones que resultan de la presente cláusula:

a) **Monto:** Le corresponden a EL MUNICIPIO los montos de pesos DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO C/00/00 (\$12.352.725,00) correspondiente al desembolso del periodo 2016 y de pesos OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOS C/59/00 (\$8.243.102,59) correspondiente al desembolso del periodo 2017.

b) **Plazo:** Será de OCHO (8) meses a contar de la fecha de suscripción del presente acuerdo. En caso de que el vencimiento y cobro de la amortización por el período 2016, se hubiere perfeccionado con anterioridad a la firma del presente, dicho plazo operará a partir del efectivo reintegro por parte de LA PROVINCIA. El PODER EJECUTIVO PROVINCIAL podrá ampliar este plazo.

c) **Fecha de vencimiento:** conforme lo estipulado en el inciso precedente. Si la fecha fuera un día inhábil, el vencimiento tendrá lugar el día hábil siguiente.

e) **Intereses:** La tasa aplicable será la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días Badlar Bancos Privados o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez



(10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización o reintegro de capital y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses. Los intereses serán pagaderos íntegramente al vencimiento. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.



d) **Garantía:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del monto refinanciado y los intereses que devengue con arreglo al presente acuerdo, EL MUNICIPIO cede, "prosolviendo" irrevocablemente a LA PROVINCIA, sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos Ley N° 1.946 o el régimen que lo sustituyere, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente convenio; asimismo, EL MUNICIPIO da la autorización al ESTADO PROVINCIAL para retener automáticamente de la coparticipación mensual correspondiente Ley N° 1946 -o el régimen que lo sustituyere- los importes necesarios para la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** En caso de que el Poder Ejecutivo decidiera otorgar un plazo mayor al establecido en el presente contrato, en virtud de una eventual modificación de las condiciones financieras del préstamo dado por la NACIÓN, lo hará de forma expresa a través de una adenda a este contrato a firmar por Las Partes.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a Autorización del presente Acuerdo en el ámbito Municipal a través de la norma que corresponda;
- b Autorización por Ordenanza Municipal, o norma equivalente, para contraer endeudamiento y, para la afectación de la participación municipal en el Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos Ley N° 1946, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente convenio; y,
- c Ordenanza Municipal o norma equivalente autorizando al ESTADO PROVINCIAL para retener automáticamente de la coparticipación mensual correspondiente Ley N° 1946, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente convenio.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y C. DE ASISTENCIA



CLÁUSULA CUARTA: En caso de que la PROVINCIA ejerciere la opción de conversión establecida en la Cláusula Sexta del Acuerdo entre la NACIÓN y la PROVINCIA, EL MUNICIPIO podrá optar por refinanciar en las mismas condiciones financieras (plazo y tasa de interés) que las obtenidas por la PROVINCIA.

CLÁUSULA QUINTA: Las Partes acuerdan que a los efectos de dirimir cualquier conflicto en la interpretación y alcance del presente, y a agotadas las negociaciones entre Las Partes, se someten a la competencia de los Tribunales provinciales.

CLÁUSULA SEXTA: Domicilios contractuales: A los fines del presente, Las Partes fijan como domicilio:

- 1) La PROVINCIA DE RIO NEGRO, en calle Laprida 212 – Viedma, Río Negro; y,
- 2) El MUNICIPIO, en Centro Cívico de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Viedma, a los..... días del mes de..... del año 2021.-